

Política de procedimiento para denuncias relacionadas con Prevención de Explotación y Abuso Sexual (PEAS) de la Fundación AFROAMIGA

Definiciones:

Por “explotación sexual” se entiende todo abuso o intento de abuso de una situación de vulnerabilidad, una relación de poder desigual o una relación de confianza con fines sexuales, incluidos, entre otros, la obtención de beneficios económicos, sociales o políticos de la explotación sexual de otra persona.

b. Por “abuso sexual” se entiende todo atentado o amenaza de atentado físico de naturaleza sexual, como

c) Tolerancia Cero: La explotación y los abusos sexuales por parte del personal y miembros asociados de AFROAMIGA están prohibida y toda transgresión será castigada.

1.- La Fundación AFROAMIGA y sus miembros, así como sus participantes laborales están obligados a informar de las denuncias de explotación y abusos sexuales. Es responsabilidad de la AFROAMIGA investigar e informar a las autoridades sobre las denuncias de explotación y abusos sexuales. Es su responsabilidad cumplir con la notificación obligatoria de todas las denuncias de explotación y abusos sexuales a todo el personal asociado con ella, y velar por el establecimiento de mecanismos de presentación de informes sobre el terreno.

2.- AFROAMIGA hará saber a sus participantes laborales (empleados, contratados, socios) que tiene derecho a investigar las denuncias de explotación y abusos sexuales que pudieran involucrarlos en la ejecución y su personal asociado, independientemente de las investigaciones que realicen las autoridades nacionales.

3.- Al recibir y tramitar denuncias de explotación y abusos sexuales que involucren a su personal laboral en la ejecución, AFROAMIGA se guiará, según proceda, por la política uniforme sobre el equilibrio entre la divulgación de información a las autoridades nacionales y los principios de confidencialidad en la recepción y tramitación de las denuncias de explotación y abusos sexuales cometidos por personas que relacionadas con la Fundación.

4.- Entre las medidas que deberá AFROAMIGA en caso de recibir una denuncia creíble sobre explotación y abusos sexuales presentada contra personal que labora con ella están:

a) Velar por que se adopten las medidas apropiadas en relación con el personal en la ejecución que participó en actos de explotación y abusos sexuales, incluida la rescisión de su contrato y/o su remisión a la justicia penal, si procede;



- b. Suspender todo pago o beneficio, si procede;
- c. Brindar información sobre la denuncia a las autoridades competentes, según proceda, después de evaluar el riesgo y de conformidad con un consentimiento informado;
- d. Remitir de inmediato a la víctima a servicios seguros y confidenciales de asistencia a las víctimas, incluida la asistencia jurídica, si se dispone de ella, sobre la base de sus necesidades y consentimiento.

Declaración de compromiso

Yo,.....CI.....Cargo:
..... declaro haber recibido, leído y comprendido el documento “Política de procedimiento para denuncias relacionadas con Prevención de Explotación y Abuso Sexual (PEAS) de la Fundación AFROAMIGA

.Declaro conocer dicho documento y acepto trabajar de tal manera que cumpla con lo dispuesto en este, y por lo tanto, de conformidad con todas las políticas y reglamentos de la Fundación.

Comprendo que cualquier incumplimiento de las disposiciones del Código de Conducta Especial y las políticas PEAS de AFROAMIGA puede dar lugar a una denuncia ante las autoridades competentes, así como sanciones disciplinarias, incluyendo, la rescisión inmediata de mi contrato de trabajo.

Fecha Lugar
.....

Firma.....
.....